

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con siete minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, **considerando:**

I. El día treinta de mayo de 2016 el ciudadano _____, presentó por correo electrónico, solicitud de información en la cual solicitó:

1. *¿Cómo gestionan la analítica de datos? 2. ¿Cuál es la estrategia de big data que implementa? 3. ¿Qué herramientas implementaron? ¿Cómo funcionan? 4. ¿Qué beneficios le da a la institución y a los ciudadanos? ¿Cuáles son las prioridades de analítica que atienden? 5. ¿Cómo es el proceso de analítica, tanto el personal como el uso de las herramientas? 6. Para tener una gestión de analítica óptima, ¿qué retos quedan por vencer en el gobierno? 7. ¿Cómo aconseja que debería ser y ejecutarse para tener analítica de talla mundial en el gobierno? Adicionalmente, se elaborará un especial web, para el cual le solicito ayuda con: 1. Además de esto, me contaría, ¿Cuál es la mayor implementación tecnológica que ha hecho en su empresa? 2. ¿A raíz de qué necesidad? 3. ¿Cuáles han sido los principales retos? 4. ¿Cuáles han sido los mayores resultados?*

La solicitud fue admitida el día treinta y uno del mismo mes y año, luego de haber subsanado prevención para cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento.

II. Vista la presente solicitud de información y con base en el artículo 70 de la LAIP, se le trasladó la solicitud al ingeniero René Torres, jefe de la Unidad de Servicios Informáticos de este Tribunal, quien ha proporcionado respuesta a cada uno de los puntos solicitados, documento que se entrega anexo a esta resolución.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Dese acceso a la información solicitada, de conformidad a la información proporcionada por la unidad correspondiente de este Tribunal.
2. Notifíquese al solicitante por el medio indicado.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

